

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el expediente contentivo de la solicitud de prueba extraprocesal, presentada por el señor ALBEIRO DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ a través de apoderado judicial. Se advierte que la parte solicitante aportó escrito de subsanación frente a los requerimientos efectuados mediante auto del 17 de enero de 2023.

Los términos transcurrieron así:

Auto inadmite solicitud: 17 de enero de 2023.
Notificación estado: 18 de enero de 2023.
Términos subsanación: 19, 20, 23, 24 y 25 de enero de 2023.
Subsanación: 23 de enero de 2023
Días inhábiles: 20 y 21 de enero de 2023

Sírvase ordenar lo que corresponda.

Manizales, 7 de febrero de 2023.

Juan Felipe Giraldo Jiménez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRUEBA EXTRA PROCESAL – INSPECCIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: ALBEIRO DE JESÚS GARCÍA RAMÍREZ
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00250-00

1. Objeto De Decisión

Se decide sobre la subsanación de la solicitud de prueba extraprocesal – inspección judicial de la referencia, para lo cual se dispone de lo siguiente:

2. Consideraciones

2.1. Análisis de la demanda presentada (Competencia).

Este despacho judicial es competente para conocer del presente asunto conforme a lo establecido en los artículos 15 del C.G.P (Jurisdicción); art. 20 N° 10, (competencia factor – Naturaleza del asunto) y art. 28 N° 14 C.G.P. (Competencia Territorial).

2.2. Análisis de la petición presentada (Requisitos Formales)

De otra parte, se advierte que la parte solicitante dio cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante el auto del 17 de enero de 2023, esto es: i) Se indicó e identificó la presunta contra parte, ii) se indicó que pretende que la prueba solicitada sea practicada con citación de la contraparte, iii) se aportó la información necesaria para la notificación.

Corolario de lo anterior habrá de admitirse la petición de prueba extraprocésal presentada por el señor Albeiro de Jesús García García a través de apoderado judicial y a la cual se pretende la práctica de Inspección Judicial con perito, con citación de la contraparte a saber el señor WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH, a fin de que un perito rinda dictamen pericial requerido para formular demanda divisoria.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas:

4. Resuelve

PRIMERO: ADMITIR la petición de prueba extraprocésal presentada por el señor Albeiro de Jesús García García a través de apoderado judicial y a la cual se pretende la práctica de Inspección Judicial con intervención de perito, con citación de la contraparte a saber el señor WILLIAM GONZÁLEZ BETANCURTH, a fin de que un perito rinda dictamen pericial requerido para formular demanda divisoria. Lo anterior, según lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: A la solicitud se le dará el trámite previsto en los artículos artículo 189 y conc del C. G. del P.

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el num. 2 del artículo 48, un. 2 del artículo 229 y artículo 189 CGP, SE DECRETA LA REALIZACIÓN DE UN DICTAMEN PERICIAL por un perito evaluador de bienes inmuebles adscrito a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALDAS, quien deberá puntualizar:

1. El valor del inmueble identificado con el Registro Catastral No. 1-03-0150-0003-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 100-63216 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales.
2. Indicar si dicho inmueble es susceptible de división material sin verse afectada la estructura de la edificación.
3. En caso de ser posible la división, cual sería la partición idónea del inmueble sin menoscabar su valor.
4. Precisar si el inmueble presenta mejoras necesarias para la conservación del inmueble y en caso afirmativo, determinar su valor.

PARÁGRAFO: Por secretaría **OFICIAR** a la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALDAS, para que en el término de cinco (05) días, contado a partir del recibo de la comunicación correspondiente, informe a este funcionario, según su buen criterio,

qué perito evaluador de los que pertenecen a la entidad puede realizar la prueba pericial en los términos aquí ordenados.

CUARTO: Una vez se remita por parte de la LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE CALDAS la anterior información, se realizará la designación y posesión en el cargo de perito, para posteriormente continuar con el trámite correspondiente de la presente solicitud de prueba extraproceso.



GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico

del 08 de febrero 2023

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ

Secretario